

**VISTO:**

El Informe N° D000040-2020-GRC-DA-WVV, de fecha 22.06.2020; Oficio N° D000072-2020-GRC-DCRRPP, de fecha 10.06.2020; Informe N° D000007-2020-GRC-DCRRPP, de fecha 01.06.2020; Certificación de Crédito Presupuestario N° 000672-N° CCP SIAF: 691, Carta S/N de fecha 12.05.2020 (Exp. SGD N° 2020-6184), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Con fecha 03.02.2020, el Director de Comunicaciones y Relaciones Públicas, mediante Hoja de Envío N° D000076-GRC-DCRRPP solicita a Control Previo la *Contratación de un Consultor para el Fortalecimiento de Capacidades Creativas y Artísticas para Proveer un Carnaval con Identidad y Calidad Regional para Desarrollar Proyectos de Desarrollo Turísticos Regional, para la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas P/S N° 196*, solicitud que fue devuelta por la Unidad de Adquisiciones, indicando que: *"Se devuelve el pedido de servicio por no tener disponibilidad presupuestal y por su naturaleza del servicio a prestar no se cumpliría con los plazos"*;

Que, en mérito a lo antes descrito, la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, a cargo del **Lic. Com. Elmer Martín Alvarado Correa** en su condición de área usuaria, ha emitido el **Informe N° D000007-2020-GRC-DCRRPP**, de fecha 01.06.2020, mediante el cual solicita el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA PROYECTO: "ESCUELA REGIONAL DEL CARNAVAL CAJAMARCA 2019-2020"**, justificando la contratación del señor **VÍCTOR AMADO PORTAL** (Responsable del proyecto) y su equipo, en lo siguiente:

- ✓ (...) el carnaval en la cultura cajamarquina ha significado un espacio para promover la unidad, socialización y la participación. Poco a poco su evolución se ha dado de acuerdo con los cambios de las diversas sociedades en el país y el mundo (...)
- ✓ Nunca el carnaval de Cajamarca se ha manejado bajo conceptos teórico-científicos, siempre se ha mantenido por la tradición; como los días de fiesta, compartir, alegría, canto, disfraces, reinas, comida, bebida. Pero nunca se concibió de manera planificada como el recurso clave.

Que, es preciso aclarar que de acuerdo a los Términos de Referencia, se solicita la contratación de un servicio para el *"Fortalecimiento de Capacidades Creativas y Artísticas para Proveer un Carnaval con Identidad y Calidad Regional para Desarrollar Proyectos de Desarrollo Turísticos Regional"*, organizado por el Gobierno Regional Cajamarca, **más no** se señala como proyecto "Escuela Regional del Carnaval Cajamarca 2019-2020".

Asimismo, con Oficio N° D000072-2020-GRC-DCRRPP de fecha 10.06.2020, el Director de Comunicaciones y Relaciones Públicas, complementa el Informe antes citado, para lo cual señala la prestación efectiva del servicio de Seis (06) Talleres, en beneficio directo de 1155 personas, residentes de las Provincias de Chota, San Marcos, Cajabamba, Celendín y Chota; por el costo total de **S/. 20,000 (veinte mil con 00/100 soles)**; siendo el Proveedor del servicio el señor **JOSÉ LUIS GONZALES MAIQUI**, con RUC N° 10801688981. Motivo por el cual, a través del Anexo N° 03, el cual se encuentra adjunto al Oficio en mención, detalla la Conformidad, que a la letra dice lo siguiente:

- ✓ Se declara la **conformidad del servicio** – se cuenta con material audio visual y fotográfico de los talleres y productos obtenidos.
- ✓ Se desarrollaron talleres para el Fortalecimiento de capacidades creativas y artísticas para promover un carnaval con identidad y calidad regional, para desarrollar proyectos de desarrollo turístico regional.

Las actividades que se desarrollaron consistieron en talleres, las cuales se ejecutaron en las provincias y en las fechas, y por los montos siguientes:

- ✓ **CELENDÍN : MIÉRCOLES 27 AL SÁBADO 30 DE NOVIEMBRE DE 2019**  
**CELENDÍN: LUNES 27 DE ENERO DE FEBRERO 2020**  
430 capacitados – costo S/ 7 440.00
- ✓ **CAJABAMBA : LUNES 02 AL VIERNES 06 DE DICIEMBRE DE 2019**  
515 capacitados – costo S/ 8 910.00
- ✓ **SAN MARCOS : LUNES 09 AL VIERNES 14 DE DICIEMBRE DE 2019**  
80 capacitados – costo S/ 1 385.00
- ✓ **CUTERVO : MARTES 14 AL SÁBADO 17 DE ENERO DEL 2020**  
70 capacitados – costo S/ 1 211.00
- ✓ **CHOTA : MARTES 21 AL VIERNES 24 DE ENERO**  
60 capacitados – costo S/ 1 054.00

Ante ello, el área usuaria, emitió el **Pedido de Servicio N° 00196**, en fecha 03.02.2020, anexando los Términos de Referencia; a pesar que el servicio, ya se estaba ejecutando desde el 27.11.2019, contraviniendo la Directiva N° 008-2016-LINEAMIENTOS PARA LAS CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UIT EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, aprobado bajo la Resolución Ejecutiva Regional N° 0477-2016-GR.CAJ/GR, de fecha 28.10.2016; dispositivo legal, competente, vigente y de estricta aplicación, al momento de la ejecución del servicio, detallado en el párrafo precedente y de la emisión del citado Pedido de Servicio.

Que, el numeral 17.2 y 17.3 del artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala:

- ✓ El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la **existencia del derecho del acreedor**, sobre la base del compromiso previamente **formalizado** y registrado; se **formaliza cuando se otorga la conformidad** por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:
  - 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos,
  - 2) **Efectiva prestación de los servicios contratados** y
  - 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;
- ✓ La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del **Director General de Administración** o el Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 11, del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben,

dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Asimismo, el numeral 42.1 y 42.2 del artículo 42°, de la norma antes citada, establece:

- ✓ 42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.
- ✓ 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio (...).

De igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma legal invocada, establece que: El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. **El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva**;

Mediante Informe N° D000040-2020-GRC-DA-WVV, de fecha 22.06.2020, emitido por el Abg. Wilmer Orlando Villegas Ventura, adscrito a la Dirección de Abastecimiento concluye, en su Numeral 4.2, lo siguiente:

- ✓ "Que, se ha identificado al Proveedor **JOSÉ LUIS GONZALES MAIQUI**, con DNI N° 80168898, como el ejecutor del Servicio Sin Contrato, identificado en el numeral precedente, al haber ejecutado Seis Talleres en las Provincias de Chota, Cutervo, San Marcos, Cajabamba y Celendín, siendo beneficiados 1155 personas, a un valor unitario de S/ 17.31 (diecisiete con 31/100 soles), lo que en suma, genera una Obligación de Pago, por el gasto ejecutado de S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles)".

Elo en relación de la ejecución del servicio desarrollado líneas arriba; por lo cual recomienda lo siguiente:

- 5.1 "Correr traslado, a la Dirección Regional de Administración, de esta entidad, para emitir Resolución Administrativa Regional, y Reconocer de la Obligación de Pago, por el gasto ejecutado de Seis (06) Talleres, en virtud del PROYECTO ESCUELA REGIONAL DEL CARNAVAL CAJAMARCA 2019-2020; en beneficio directo de 1155 personas, residentes de las Provincias de Chota, San Marcos, Cajabamba, Celendín y Chota; por el gasto total de S/. 20,000 (veinte mil con 00/100 soles), en conformidad del artículo 17, del Decreto Legislativo N° 1441, del Sistema Nacional de Tesorería, denominado "Gestión de Pagos", dado que se ha determinado al Proveedor y se ha configurado la formalidad del área usuaria al otorgar **CONFORMIDAD** por el servicio prestado; ello en favor de Don **JOSÉ LUIS GONZALES MAIQUI**, con DNI N° 80168898, RUC N° 10801688981. Evitando mayores perjuicios en vía judicial".

Que, el artículo 1954, del Código Civil Peruano, señala: "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otra está obligado a indemnizarlo"; por lo que, demostrada la ejecución de la adquisición de bienes, en favor de esta Institución y bajo la conformidad del área usuaria, como se demuestra en el párrafo anterior, el pago como contraprestación por dichos bienes, debe proceder, en virtud que esta entidad corre el riesgo de ser demandada por Indemnización por Daños y Perjuicios, Intereses, Costas y Costos, que elevarían perjudicialmente el valor inicial de los bienes efectivamente recepcionados, en favor de esta entidad; como así lo sugiere, el Informe N° D000040-2020-GRC-DA-WVV.

Que, en cumplimiento de lo prescrito en el Artículo 41.2, del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional del Presupuesto Público, se ha procedido a emitir la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000672, con N° CCP SIAF N° 000000691, misma que certifica el monto de **S/ 20,000.00** (veinte mil con 00/100 soles), para hacer efectivo, el Pago en cumplimiento de la presente. Así tenemos:

META PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/
92 Acciones de Relaciones Públicas e Imagen Institucional	1-00 Recursos Ordinarios	2.3.27. 11 99 Servicios Diversos	20,000.00

Que, estando a los considerandos expuestos e Informe Legal N° D000040-2020-GRC-DA-WVV, emitido por el Abogado adscrito a la Dirección de Abastecimiento, quien **CONSIDERA PROCEDENTE** Reconocer la Obligación de Pago, en favor del Sr. **JOSÉ LUIS GONZALES MAIQUI** con DNI N° 80168898, RUC N° 10801688981, por el monto de S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles), por los servicios prestados para el "Fortalecimiento de

*Capacidades Creativas y Artísticas para Proveer un Carnaval con Identidad y Calidad Regional para Desarrollar Proyectos de Desarrollo Turísticos Regional*", organizado por el Gobierno Regional Cajamarca.. Pedido solicitado por la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas;

En tal sentido y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D. Leg. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019-GR.CAJ/GR, y con la Visación de la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, de esta entidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR GASTO EJECUTADO**, por la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, por concepto de ejecución de Seis (06) Talleres, en virtud del servicio para el *"Fortalecimiento de Capacidades Creativas y Artísticas para Proveer un Carnaval con Identidad y Calidad Regional para Desarrollar Proyectos de Desarrollo Turísticos Regional"*, organizado por el Gobierno Regional Cajamarca, a favor del señor **JOSÉ LUIS GONZALES MAIQUI**, identificado con DNI N° 80168898, RUC N° 10801688981, **por el monto de S/ 20,000.00** (veinte mil con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Dirección de Abastecimiento, Contabilidad y Dirección de Tesorería del Gobierno Regional de Cajamarca, efectúen los trámites administrativos respectivos, a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída, a favor del señor **JOSÉ LUIS GONZALES MAIQUI**, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER**, en conocimiento a la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, para que actúen conforme a sus atribuciones, y se determine las responsabilidades administrativas contra los funcionarios y/o servidores, que no cumplieron con aplicar la **Directiva N° 008-2016- GR.CAJDRA/DA, "Lineamientos para las Contrataciones, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT, en el Gobierno Regional de Cajamarca"**.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que a través de Secretaria General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, de acuerdo a Ley.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente  
**YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA**  
DIRECTOR(A) REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN